



DECLARACIÓN

DE COMPROMISO CON LA
TRANSPARENCIA Y LA ÉTICA PÚBLICA

Programa de Transparencia y Ética Pública

Vigencia multianual 2026 — 2029

Entidad	Gobernación del Departamento del Magdalena
Representante Legal	María Margarita Guerra Zúñiga — Gobernadora del Magdalena
Instrumento	Componente Transversal del PTEP — Numeral 1: Declaración
Código documental	CT-02 Declaración de Compromiso Institucional
Fecha de adopción	Santa Marta D.T.C.H., abril de 2026

Plan de Desarrollo Departamental 2024 — 2027

"Con MAS resultados 12+1 Ruta del CAMBIO para Superar la Pobreza"



I. Marco normativo que hace exigible la presente Declaración

La presente Declaración de Compromiso se expide en estricto acatamiento del marco normativo nacional e internacional que obliga a las entidades del Estado colombiano a formalizar, documentar y divulgar públicamente el compromiso institucional con la transparencia, la integridad y la ética pública, como punto de partida formal del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP).

1.1 Fundamento constitucional

Constitución Política de Colombia — Artículo 2 (fines esenciales del Estado y servicio a la comunidad); Artículo 83 (presunción de buena fe y deber correlativo de probidad en las actuaciones públicas); Artículos 122 y 123 (responsabilidad de los servidores públicos y sujeción a la Constitución, la ley y el reglamento); Artículo 209 (función administrativa al servicio de los intereses generales con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad). La moralidad administrativa, conforme a lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia SU-585 de 2017, constituye a la vez principio rector de la función administrativa y derecho colectivo amparable por acción popular.

1.2 Fundamento legal nacional

Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) — Artículo 73, modificado por el artículo 31 de la **Ley 2195 de 2022** (Ley de Transparencia, Prevención y Lucha contra la Corrupción), establece la obligación de las entidades del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, de implementar Programas de Transparencia y Ética Pública orientados a promover al interior de la organización una cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de corrupción asociados al desarrollo de su misionalidad.

Ley 1712 de 2014 (Ley Estatutaria de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional) — Artículo 3 (principio de máxima publicidad), Artículo 9, literal g (obligación de publicar el PTEP en la sede electrónica de la entidad como información mínima obligatoria de transparencia activa), y la obligación general de publicidad de los compromisos institucionales en materia anticorrupción.

Ley 2013 de 2019 — Publicidad de las declaraciones de bienes, rentas y conflictos de interés de servidores públicos, candidatos y contratistas. **Ley 2016 de 2020** — Adopción del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano como estándar obligatorio de comportamiento ético en toda entidad del orden nacional y territorial. **Ley 2195 de 2022** — Medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción; deberes de debida diligencia aplicables a las entidades públicas.





Ley 152 de 1994 (Orgánica del Plan de Desarrollo) y **Ley 1757 de 2015** (promoción y protección del derecho a la participación democrática), que articulan el PTEP con la planeación estratégica departamental y con las obligaciones en materia de rendición de cuentas y control social.

1.3 Fundamento reglamentario específico

Decreto 1081 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República), cuyos Artículos 2.1.4.4.1.1 a 2.1.4.4.1.5 fueron adicionados por el **Decreto 1122 del 30 de agosto de 2024**, el cual reglamenta de manera integral la metodología, estructura y contenidos mínimos obligatorios de los Programas de Transparencia y Ética Pública.

Norma específica que exige la presente Declaración: Anexo Técnico adoptado mediante el Artículo 3 Transitorio del Decreto 1122 de 2024, Capítulo 2 "Componente Transversal", **Numeral 1 "Declaración"** (Tabla 4. Proceso Declaración, página 36), que impone a toda entidad obligada la adopción de una declaración formal en la cual la Alta Dirección y los colaboradores expresen su compromiso con la lucha contra la corrupción, la ética pública y la implementación del PTEP.

Decreto 1499 de 2017 — Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG): la Declaración se articula con la Dimensión 3 "Gestión con Valores para Resultados" y con la política de Integridad Pública. **Resolución 1519 de 2020 del MinTIC** — estándares de publicación de información en sedes electrónicas, aplicables a la divulgación del PTEP y de la Declaración.

1.4 Fundamento internacional y de derechos humanos

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC, Mérida 2003), aprobada por Colombia mediante la **Ley 970 de 2005** — Artículos 5 (políticas y prácticas de prevención de la corrupción), 8 (códigos de conducta de los funcionarios públicos), 10 (transparencia en la administración pública) y 13 (participación de la sociedad).

Convención Interamericana contra la Corrupción (OEA, Caracas 1996), aprobada por Colombia mediante la **Ley 412 de 1997** — medidas preventivas que los Estados Parte se obligan a adoptar, entre ellas las declaraciones institucionales de compromiso ético.

Resolución 1/18 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ("Corrupción y Derechos Humanos"), que define la corrupción como abuso o desviación del poder público o privado en detrimento



V



del interés general, y la reconoce como fenómeno que lesiona los derechos humanos en su integralidad, con impacto diferenciado sobre grupos históricamente discriminados.

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, en particular el **ODS 16** — "Paz, justicia e instituciones sólidas", metas 16.5 (reducción sustancial de la corrupción y el soborno en todas sus formas) y 16.6 (instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles).

Recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) — particularmente la *Recomendación del Consejo sobre Integridad Pública (2017)* y la *Recomendación del Consejo sobre Cohecho en las Transacciones Comerciales Internacionales (2021)*, aplicables a Colombia como Estado Miembro desde abril de 2020.





II. Preámbulo — Consideraciones que fundamentan el compromiso

CONSIDERANDO Que la corrupción no es un problema exclusivamente administrativo: constituye una vulneración directa de los derechos humanos, profundiza la desigualdad, agrava la pobreza, incrementa los costos de la inversión pública y erosiona la legitimidad del Estado. Así lo ha reconocido la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su Resolución 1/18 y el Documento CONPES 167 de 2013 sobre la Estrategia Nacional de la Política Pública Integral Anticorrupción.

CONSIDERANDO Que el Departamento del Magdalena enfrenta desafíos territoriales particularmente sensibles en materia de pobreza multidimensional, capacidad institucional y confianza ciudadana, frente a los cuales la transparencia y la ética pública no son aspiraciones discursivas sino condiciones operativas indispensables para la efectividad del gasto público, el cierre de brechas sociales y el cumplimiento de los derechos fundamentales de los magdalenenses.

CONSIDERANDO Que el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "12+1 Ruta del Cambio para Superar la Pobreza", adoptado por la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza 170 del 30 de mayo de 2024, tiene como propósito estructural la superación de la pobreza, meta que resulta inalcanzable sin una institucionalidad íntegra, eficiente y abierta al escrutinio público.

CONSIDERANDO Que, en virtud del parágrafo 5 del Artículo 2.1.4.4.1.2 del Decreto 1081 de 2015 (adicionado por el Decreto 1122 de 2024), la Gobernación del Magdalena, como entidad del orden territorial, tiene hasta el 30 de agosto de 2026 para incorporar plenamente los lineamientos del Anexo Técnico del PTEP; plazo frente al cual la Alta Dirección reafirma su voluntad de cumplimiento oportuno e integral.

CONSIDERANDO Que la ética pública no se agota en el cumplimiento formal de la ley: exige conductas proactivas de integridad, transparencia, rendición de cuentas y vocación de servicio, asumidas de manera voluntaria y consciente por cada servidor, contratista y colaborador de la entidad.

CONSIDERANDO Que la presente Declaración constituye el acto inaugural y el fundamento ético-político del Programa de Transparencia y Ética Pública de la Gobernación del Magdalena, y se emite como manifestación pública, solemne e irrevocable del compromiso institucional con los habitantes del Departamento, la ciudadanía colombiana y la comunidad internacional.





EN ESE MARCO, LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

DECLARA:



III. Declaración solemne de compromiso institucional

La Gobernación del Departamento del Magdalena, bajo la conducción de su Alta Dirección y con la concurrencia de todas las Secretarías, Oficinas Asesoras, dependencias, servidores públicos, contratistas y colaboradores, **reafirma de manera solemne, pública y sin reservas su compromiso indeclinable con la transparencia, la integridad, la ética pública y la lucha frontal contra todas las formas de corrupción** que afectan la misionalidad de la entidad, los recursos del Departamento y los derechos de los habitantes del Magdalena.

Este compromiso se concreta en la adopción, implementación, publicación, ejecución y mejora continua del **Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP)** de la Gobernación del Magdalena, como instrumento estratégico, obligatorio y verificable de cumplimiento normativo, conforme a la metodología y estructura definidas en el Anexo Técnico del Decreto 1122 de 2024.

POSTURA INSTITUCIONAL

Tolerancia cero frente a la corrupción, el fraude, el soborno, el conflicto de intereses, el nepotismo, el clientelismo, el tráfico de influencias y cualquier conducta contraria a los principios de la función administrativa.

3.1 Compromisos específicos y verificables

Para materializar el presente compromiso, la Gobernación del Magdalena asume doce (12) obligaciones específicas, verificables y sujetas al escrutinio ciudadano y a los organismos de control:

01	Cumplimiento oportuno y pleno Adoptar, publicar y reportar el PTEP en sede electrónica y en los sistemas nacionales (FURAG, SUIT, MIPG) antes del 30 de agosto de 2026, en estricto cumplimiento del Decreto 1122 de 2024 y del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014.
02	Gestión integral del riesgo de corrupción Actualizar anualmente el Mapa de Riesgos de Corrupción, de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), con base en la Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas — Versión 7 del DAFP (septiembre de 2025), articulándolo con el Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) de la Gobernación.



03	Debida diligencia Aplicar procedimientos formales de debida diligencia en la vinculación de servidores, contratistas, proveedores y aliados estratégicos, con verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y penales; consulta de listas restrictivas nacionales e internacionales; y análisis de conflictos de interés conforme a la Ley 2013 de 2019.
04	Canales de denuncia seguros Habilitar y mantener canales de denuncia seguros, confidenciales y accesibles, con garantías efectivas de reserva de identidad del denunciante y protección frente a represalias, articulados con la Secretaría de Transparencia de la Presidencia, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y la Personería Departamental.
05	Transparencia activa y datos abiertos Publicar de manera proactiva, oportuna, veraz y en formatos abiertos toda la información pública bajo custodia de la entidad, cumpliendo los estándares de la Resolución 1519 de 2020 del MinTIC y participando activamente en la Estrategia Nacional de Datos Abiertos.
06	Participación ciudadana incidente Garantizar la participación ciudadana real e incidente en la formulación, validación, seguimiento y evaluación del PTEP, mediante espacios de diálogo, consulta pública mínima de quince (15) días calendario, veedurías, mesas técnicas con academia, gremios, organizaciones sociales y pueblos étnicos del Magdalena.
07	Rendición de cuentas permanente Rendir cuentas a la ciudadanía de manera permanente, clara y accesible, con un mínimo de una audiencia pública anual articulada con el Manual Único de Rendición de Cuentas (MURC) del DAFP, y con informes cuatrimestrales de seguimiento al PTEP presentados al Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD) y publicados en sede electrónica.
08	Integridad y cultura de legalidad Apropiar e interiorizar el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano (Ley 2016 de 2020) actualizado con los valores institucionales del Magdalena, como estándar obligatorio de conducta de todos los servidores y colaboradores, promoviendo una cultura organizacional fundada en la honestidad, el respeto, el compromiso, la diligencia y la justicia.
09	Formación permanente



	Implementar un Plan de Formación, Capacitación y Comunicación continua en transparencia, integridad, ética pública, gestión de riesgos y prevención de la corrupción, con enfoque territorial, diferencial, étnico y de género, para todos los servidores, contratistas y grupos de valor.
10	Articulación institucional Articular el PTEP con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "12+1 Ruta del Cambio para Superar la Pobreza", el Plan Anual de Adquisiciones, el Plan Estratégico Institucional, el Sistema de Control Interno y los planes institucionales y estratégicos del Decreto 612 de 2018.
11	Auditoría y mejora continua Someter el PTEP a auditoría interna anual por parte de la Oficina de Control Interno como tercera línea de defensa, y facilitar el control externo de la Contraloría General del Magdalena, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y la Secretaría de Transparencia de la Presidencia.
12	Sanción y reparación Impulsar investigaciones disciplinarias, fiscales y penales frente a cualquier conducta contraria a los principios consagrados en la presente Declaración, sin distinción de jerarquía, afiliación política o filiación institucional, y promover la recuperación efectiva de los recursos públicos comprometidos.





IV. Compromiso de la Alta Dirección y de las dependencias

La **Gobernadora del Magdalena** lidera el PTEP como máxima autoridad de la entidad, expide el acto administrativo de adopción, suscribe la presente Declaración y asume la responsabilidad política, administrativa y ética de su cumplimiento.

El **Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD)** es la instancia decisoria encargada de aprobar el PTEP y sus actualizaciones, efectuar el seguimiento cuatrimestral y pronunciarse sobre las modificaciones o reformulaciones que resulten necesarias.

Los **Secretarios de Despacho, Jefes de Oficina Asesora y Directores** son responsables, en sus respectivas áreas de competencia, de: reportar oportunamente los riesgos de corrupción; aplicar los controles definidos; liderar la apropiación cultural del Código de Integridad; facilitar la participación de los servidores de su dependencia en las acciones de formación del PTEP; y dar ejemplo personal de integridad.

La **Oficina Asesora de Planeación Departamental** ejerce la coordinación técnica general del PTEP, como segunda línea de defensa.

La **Oficina de Control Interno** ejerce la tercera línea de defensa con autonomía e independencia, auditando el PTEP y reportando al CIGD y a la Contraloría General del Magdalena, conforme a la Ley 87 de 1993 y al Modelo Estándar de Control Interno (MECI).

4.2 Compromiso de los servidores, contratistas y colaboradores

Cada servidor público, contratista y colaborador de la Gobernación del Magdalena —sin excepción— se obliga, al suscribir la presente Declaración y al aceptar su vinculación con la entidad, a:

- ◆ Observar en todas sus actuaciones los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.
- ◆ Aplicar el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano y los valores institucionales complementarios adoptados por la Gobernación del Magdalena.
- ◆ Declarar de manera oportuna y completa los conflictos de interés reales, potenciales o aparentes, en los términos de la Ley 2013 de 2019 y del régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable.
- ◆ Reportar por los canales institucionales los hechos posiblemente constitutivos de corrupción, fraude, soborno o conducta antiética de los que tenga conocimiento, con garantía de protección frente a represalias.





- ◆ Abstenerse de ofrecer, solicitar, aceptar o autorizar cualquier tipo de dádiva, beneficio, comisión o contraprestación indebida en el ejercicio de sus funciones.
- ◆ Custodiar, preservar y usar diligentemente los recursos públicos, los bienes del Departamento y la información bajo su responsabilidad.
- ◆ Participar activamente en las acciones de formación, comunicación y apropiación del PTEP.
- ◆ Rendir cuentas de su gestión cuando sea requerido por la ciudadanía, los organismos de control y las autoridades competentes.

4.3 Compromiso frente a terceros — contratistas, proveedores y aliados

La Gobernación del Magdalena extiende la presente Declaración a todos sus contratistas, proveedores, cooperantes, ejecutores, interventores, supervisores externos y aliados estratégicos, quienes, por el solo hecho de vincularse con la entidad, aceptan regir su actuación por los estándares aquí consignados, someterse a los procedimientos de debida diligencia y reportar cualquier conducta irregular de la que tengan conocimiento.

El incumplimiento de estos estándares dará lugar, según corresponda, a la terminación anticipada del vínculo contractual, a la inclusión en los registros de inhabilidad y a la remisión del caso a las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones de recuperación de recursos.

V. Convocatoria a la ciudadanía magdalenense

La lucha contra la corrupción y la construcción de una cultura de integridad no son tareas exclusivas del Estado: requieren la corresponsabilidad activa de la sociedad entera. Por ello, la Gobernación del Magdalena convoca formalmente a:

- **La ciudadanía del Magdalena:** a ejercer plenamente sus derechos de acceso a la información pública, participación, veeduría y control social, y a denunciar por los canales dispuestos cualquier acto contrario a los principios aquí consagrados.
- **Las organizaciones sociales, veedurías, juntas de acción comunal, organizaciones de mujeres y colectivos étnicos:** a articularse con la entidad en las mesas de participación, en los procesos de consulta pública del PTEP y en las audiencias de rendición de cuentas.



- ▶ **La academia** — particularmente la Universidad del Magdalena, el SENA y las demás instituciones de educación superior: a acompañar técnicamente la formulación, evaluación y mejora continua del PTEP, y a contribuir con investigación aplicada sobre los riesgos de corrupción en el Departamento.
- ▶ **Los gremios productivos, la Cámara de Comercio y el sector privado:** a adoptar sus propios Programas de Transparencia y Ética Empresarial y a sostener un relacionamiento con la entidad basado en la integridad, la libre competencia y la legalidad.
- ▶ **Los medios de comunicación y las redes de información ciudadana:** a ejercer con rigor su función de control social y de difusión de la información pública, como aliados esenciales de la transparencia.
- ▶ **Los organismos de control** — Contraloría General del Magdalena, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación y Personería Departamental: a ejercer sus competencias constitucionales y legales, con el compromiso de la Gobernación de prestar toda la colaboración armónica prevista en el artículo 113 de la Constitución Política.

VI. Vigencia, revisión y publicidad

Vigencia: La presente Declaración rige desde la fecha de su suscripción y se incorpora al Componente Transversal del PTEP con horizonte multianual 2026-2029, sin perjuicio de su revisión y actualización cuando cambien las condiciones normativas, institucionales o territoriales que la motivan, o cuando se expida un nuevo Plan de Desarrollo Departamental.

Publicidad: En aplicación del artículo 9, literal g, de la Ley 1712 de 2014, del artículo 2.1.4.4.1.4 del Decreto 1081 de 2015 (adicionado por el Decreto 1122 de 2024) y de la Resolución 1519 de 2020 del MinTIC, esta Declaración será publicada de forma permanente, accesible y descargable en la sede electrónica de la Gobernación del Magdalena, en la sección "Transparencia y Acceso a la Información Pública", y será divulgada activamente a través de todos los canales institucionales.

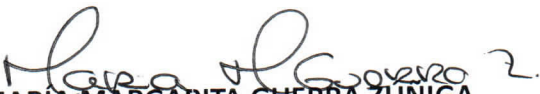
Revisión y auditoría: La Oficina de Control Interno verificará anualmente el nivel de apropiación y cumplimiento de los compromisos aquí asumidos, y presentará el resultado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD) y a la Gobernadora del Magdalena, con las recomendaciones que estime pertinentes.



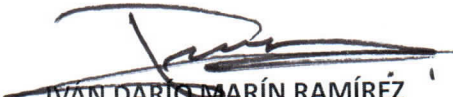


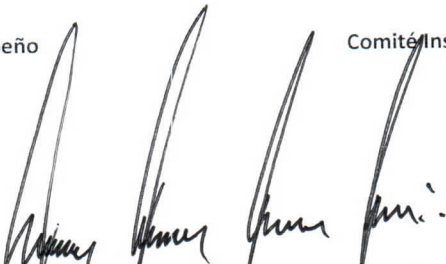
VII. Suscripción

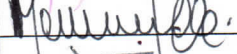
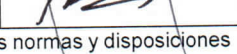
En constancia de lo anterior, y en ejercicio del compromiso institucional consignado, firman la presente Declaración de Compromiso con la Transparencia y la Ética Pública, en Santa Marta D.T.C.H., Departamento del Magdalena, a los ____ días del mes de _____ de dos mil veintiséis (2026):


MARÍA MARGARITA GUERRA ZÚNIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena
Período 2026-2027


JULIETH STEFANNY IDARRAGA ZABALA
Secretaría General
Presidente
Comité Institucional de Gestión y Desempeño


IVÁN DARIO MARÍN RAMÍREZ
Oficina Asesora de Planeación
Secretario Técnico
Comité Institucional de Gestión y Desempeño


JADER ALFONSO MARTÍNEZ LOPEZ
Oficina de Control Interno

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Cristina Quiñones	Asesor Externo Despacho	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Jurídica	
Revisó	Iván Darío Marín Ramírez	Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Proyectó	Reiner Avendaño Rojas	Profesional Especializado OAP	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			

La presente Declaración se expide como parte integrante del Componente Transversal del Programa de Transparencia y Ética Pública de la Gobernación del Departamento del Magdalena — vigencia 2026-2029 —, y se publica en la sede electrónica institucional, en cumplimiento del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 (modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022), del Decreto 1122 del 30 de agosto de 2024 y de su Anexo Técnico.